



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 050/2023
LEY DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023



VILLA TUNARI

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO **DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI**

DECRETA:

**LEY MUNICIPAL DE RECTIFICACION Y ACTUALIZACION DE DATOS
TECNICOS DE LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 047/2001 DE FECHA
26/04/2001.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. VISTOS:

Se tiene presente la solicitud de rectificación y actualización de datos técnicos de la Resolución Municipal N° 047/2001, de fecha 26 de abril de 2001, solicitud presentada por el Secretario General de la OTB Sindicato Agrario San Miguel, toda vez que la referida Resolución Municipal establece el nombre del sindicato de manera errónea, por otro lado dicha normativa municipal carece de datos técnicos exigidos por el nuevo Decreto Departamental N°4956 de fecha 25 de julio de 2022, normativa departamental que establece los requisitos para la rectificación, es así que con dicha solicitud se adjunta la siguiente documentación **1.-** Nota dirigida al Presidente del Concejo Municipal, solicitando una Ley Municipal de rectificación y actualización de datos técnicos de la Resolución Municipal N° 047/2001, de fecha 26 de abril de 2001; **2.-** Certificado de Personería Jurídica (original), y **3.-** Plano Georreferenciado emitido por el INRA. **4.-** Fotocopia simple de la Resolución Municipal N° 047/2001, de fecha 26 de abril de 2001.

II. CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Municipal N° 047/2001, de fecha 26 de abril de 2001 el Concejo Municipal de Villa Tunari, aprobó la solicitud de Registro y reconocimiento del Sindicato Agrario San Miguel; empero la entonces Prefectura, ahora Gobernación, por Resolución Prefectural N° 039/2001 de fecha 14-05-2001 y Registro N° 251/2001 de 29-05-2001 emitió Certificado de Personería Jurídica a favor de la: "OTB Sindicato Agrario San Miguel"; normativa municipal que carece de uniformidad en cuanto a la denominación del nombre con las disposiciones legales antes citada, por otro lado dicha Resolución Municipal no contempla algunos datos técnicos exigidos por el nuevo Decreto Departamental N° 4956 de fecha 25 de julio de 2022.

Que, en el contexto actual la jurisprudencia constitucional municipal refiere que la Ley Municipal es una norma jurídica que se caracteriza por ser



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia



general, obligatoria y coercitiva, son aprobadas por órgano competente y rigen en todo el territorio municipal. Asimismo, refiere que la Resolución Municipal es un instrumento del Concejo Municipal utilizado en determinaciones del pleno para legislar aspectos o situaciones internas de funcionamiento de la municipalidad.

Que, desde la vigencia de la nueva Constitución Política del Estado, en Bolivia se tiene una nueva estructura jerárquica del ordenamiento jurídico boliviano vale decir que la Resolución Municipal se aplica para aspectos o situaciones internas de funcionamiento del Municipio, mientras que la Ley Municipal es una norma general, obligatoria y coercitiva, que afecta a terceros y rige en todo el territorio municipal.

Que, la Ley Departamental N° 985 de Personerías Jurídicas, emitido por el Gobierno Departamental de Cochabamba, regula el proceso de otorgación, rectificación y otros de personerías jurídicas para las organizaciones sociales que constituyen y desarrollan actividades en el Departamento de Cochabamba. Asimismo, el Decreto Departamental N° 4956 que reglamenta la Ley Departamental N° 985, en su art.18 establece los requisitos para la rectificación de datos insertos en la documentación y certificado de personalidad jurídica de una organización social, en el numeral 4 del referido decreto establece que la normativa municipal debe contener las colindancias y coordenadas de ubicación geográfica establecidos en su plano o mapa.

Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que la normativa legal municipal dictada y promulgada con anterioridad a la presente Ley, se mantiene vigente siempre y cuando no sea contraria a la Constitución Política del Estado, a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y la presente Ley.

Que, el artículo 16, numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y otras disposiciones en actual vigencia, conforme recomienda el Informe N° 021/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, emitido por la Comisión Especial de Autonomías, Otbs y Coordinación con Organizaciones Sociales, aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, dicta la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 050/2023

LEY DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI
Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

SANCIONA:

**LEY MUNICIPAL DE RECTIFICACION Y ACTUALIZACION DE DATOS
TECNICOS DE LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 047/2001 DE FECHA
26/04/2001.**

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto rectificar y actualizar datos técnicos de la Resolución Municipal N° 047/2001, de fecha 26 de abril de 2001, correspondiente al registro y reconocimiento de personería jurídica del "Sindicato Agrario San Miguel" por la denominación actual de: "OTB Sindicato Agrario San Miguel"; según el plano georeferenciado emitido por el Instituto Nacional de Reforma Agraria- INRA establece que la **OTB Sindicato Agrario San Miguel** colinda con el Sindicato Gualberto Villarroel, con la OTB Sindicato Villa General Roman, con el Sto Agrario 23 de Octubre, y por ultimo con el Sindicato Simón Bolívar KM 5; por otra parte, el mencionado plano establece que la OTB Sindicato Agrario San Miguel cuenta con (35) treinta y cinco coordenadas de ubicación geográfica, que se detalla a continuación:

VERTICE	ESTE	NORTE
1	247448.790	8130318.893
2	247764.872	8130029.918
3	247736.401	8129925.198
4	248216.421	8129477.920
5	248252.527	8129511.050
6	249005.053	8128802.117
7	248860.354	8128608.435
8	248810.461	8128517.376
9	248292.466	8127817.223
10	248043.830	8127579.738
11	247974.583	8127685.446
12	247825.900	8127532.651
13	247746.911	8127352.181
14	247689.519	8127277.617
15	247399.434	8127639.684
16	247111.179	8127427.959
17	247019.465	8127366.197
18	246849.826	8127586.871

VERTICE	ESTE	NORTE
19	246532.114	8128044.278
20	246618.242	8128110.886
21	246673.537	8128298.138
22	246755.741	8128238.044
23	246919.691	8128731.120
24	246604.968	8129032.851
25	246531.536	8129141.244
26	246734.000	8129329.944
27	246765.305	8129297.822
28	246859.083	8129411.165
29	246870.554	8129427.548
30	246855.421	8129444.832
31	246943.515	8129535.826
32	247174.027	8129918.136
33	247209.551	8129878.549
34	247303.926	8129994.518
35	247255.377	8130039.914



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia



ARTÍCULO 2. (ANTECEDENTES Y DEROGACION). - Se mantiene vigente los antecedentes correspondientes a la antigüedad de constitución y fundación de la OTB Sindicato Agrario San Miguel"; en consecuencia, queda derogada el artículo primero de la Resolución Municipal N° 047/2001, de fecha 26 de abril de 2001, referido a la denominación de "Sindicato Agrario San Miguel".

ARTÍCULO 3. (CUMPLIMIENTO). - Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal la Alcaldesa Municipal, a través de las Direcciones y Unidades correspondientes.

ARTÍCULO 4. (REMISIÓN). - Conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal – MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

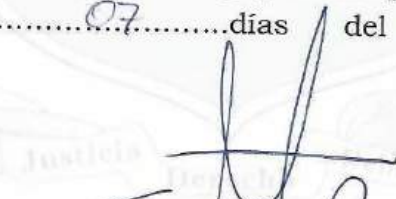
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los **SIETE** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **DOS MIL VEINTITRES**.


Felipe Ramos Flores
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI




Luis Avilés López
SECRETARIO CONCEJO
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los.....07.....días del mes de *Septiembre* de.....2023.....años.


Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI